

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6873 7 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0010416

Señor:

WILLIAM ALEXANDER GONZALEZ MOLINA

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior como quiera que, si bien en el formulario se indica que, se reivindican los colores bajo el código de referencia internacional hexadecimal “#fcle23” y “#ff9aal” estos no corresponden con ningún color dentro del código de referencia utilizado para reivindicar los colores de la etiqueta no siendo posible realizar su correcta validación posterior.

Así mismo, se observan en la etiqueta la presencia de las tonalidades: **AZUL** y **ROJO** los cuales no fueron incluidos en el acápite de reivindicación de colores tal como se observa a continuación:



Por consiguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

-Suprima los códigos de referencia internacional: “#fcle23” y “#ff9aal” del acápite de reivindicación de colores señalándolo expresamente en la respuesta al presente requerimiento.

-Indique de manera los colores azul y rojo a través de su nombre o mediante la utilización de un único código de referencia internacional que permita su validación posterior, como Pantone, Focoltone o RGB.

Tenga en cuenta que la aclaración de la reivindicación de colores como característica distintiva del signo solicitado a registro puede realizarla directamente ante esta Superintendencia mediante la respuesta al presente requerimiento.

Oficio N° 6873 7 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0010416

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinador (a)